



BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Años de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2025-MPL/A.

Lampa, 24 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

VISTO:

Informe N° 0154-2025-MPL/SGDSYSP-RMC, de fecha 07 de febrero del 2025, Informe N° 0120-2025-MPL/OPP/JATC, de fecha 20 de febrero del 2025, Informe Legal N° 139-2025/MPL/OAJ/JPFV, de fecha 20 de febrero del 2025, Informe N° 69-2025-MPL/GEMU, de fecha 20 de febrero del 2025; y.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 87 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para el cumplimiento su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, numeral 19) del artículo 82° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartir con el gobierno nacional y el regional promover actividades culturales diversas;

Que, el Informe N° 0154-2025-MPL/SGDSYSP-RMC, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por el jefe de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, mediante el cual emite sus Conclusiones: en virtud a lo expuesto, esta Sub Gerencia remite la propuesta de la actividad PUKLLAY LAMPEÑO 2025, cuyo presupuesto asciende a un monto de S/. 65,600.00 (sesenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles), para las actividades y su debido debate y aprobación en sesión de concejo, previa disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Opinión Legal de Asesoría Jurídica;

Que, el Informe N° 0120-2025-MPL/OGPP/JATC, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Opinión Técnica: en consecuencia la Oficina de Planeamiento Y presupuesto, a través de su informe, y en el uso de las facultades conferidas cumple con la evaluación de disponibilidad presupuestal, para la Aprobación de la actividad del PUKLLAY LAMPEÑO 2025, otorgando un marco presupuestal de S/. 65,600.00 (sesenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles), el cual tiene como objetivo:

- Transmitir, fomentar y difundir las manifestaciones culturales y artísticas de nuestro carnaval, con los siguientes objetivos:
- Promover la cultura de lampa y sus comunidades.
- Fortalecer la identidad cultural a través de las danzas típicas de lampa.
- Inculcar a la juventud una mayor identidad cultural, preservando nuestras costumbres y tradiciones junto con nuestras manifestaciones artísticas.





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Años de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

El mismo que será financiado con **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS**, afecto a la **META: 0070: PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES**, esto en atención al Informe N° 0154-2025-MPL/SGDSYSP-RMC, remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

CONCLUSIONES: la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto, cumple con remitir Opinión Presupuestal favorable para la aprobación de la actividad del **PUKLLAY LAMPEÑO 2025**, otorgando un marco presupuestal de S/. 65,600.00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES). Plan de trabajo que se aprueba teniendo los actuados respectivos;

Que, el Informe Legal N° 139-2025-MPL/OAJ/JPFV, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual **Concluye:** resulta procedente la aprobación de las Actividades del "**PÚKLLAY LAMPEÑO 2025**", otorgando un marco presupuestal de S/. 65,600.00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), el mismo que será financiado con **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS**, afecto a la **META: 0070: PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES**;

Que, el Informe N° 69-2054-MPL/GEMU, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el Despacho de Gerencia Municipal, mediante el cual **REMITE** a su autoridad, el Expediente administrativo concerniente a la solicitud de aprobación de la Actividad denominada: "**ACTIVIDADES DEL PUKLLAY LAMPEÑO 2025**" PARA SU APROBACIÓN DE ACTIVIDAD Y PRESUPUESTO, a fin de que sea agendado a través de la Oficina de Secretaria General, para su deliberación en sesión de concejo de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de municipalidades y de Conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444; contando con el V°B° de la Gerencia Municipal, Oficina de General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - Dar CUMPLIMIENTO al Acuerdo de Concejo N° 011-2025-MPL/CM, Aprobado la ACTIVIDAD Y PRESUPUESTO del "**PUKLLAY LAMPEÑO**" en calidad de subvención económica a favor de la Provincia de Lampa, por un monto de S/. 65,600.00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), dichos recursos serán cargados a la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS**, afecto a la **META: 0070: PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y conforme al siguiente detalle:

CONCURSO DE PANDILLA PUNEÑA

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
1	1er lugar	1	4000	S/ 4,000.00
2	2do lugar	1	3000	S/ 3,000.00
3	3er lugar	1	2000	S/ 2,000.00
4	Jurado	4	300	S/ 1,200.00
TOTAL				S/ 10,200.00





BENEMÉRITA PROVINCIA DE LAMPA

Puka Llaqta "Ciudad Cultural y Turística"

Gestión 2023 - 2026



"Años de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONCURSO DE WAPULULOS INTER COMUNIDADES CAMPESINAS MARGEN IZQUIERDO Y MARGEN DERECHO DEL CARNAVAL LAMPEÑO - 2025

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
1	1er lugar	2	3000	S/ 6,000.00
2	2do lugar	2	2000	S/ 4,000.00
3	3er lugar	2	1200	S/ 2,400.00
4	Jurado	4	200	S/ 800.00
5	Incentivos	23	1000	S/ 23,000.00
TOTAL				S/ 36,200.00

CONCURSO DE WAPULULOS LAMPEÑO 2025 - INTER BARRIOS, URBANIZACIONES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
1	1er lugar	2	3000	S/ 6,000.00
2	2do lugar	2	2000	S/ 4,000.00
3	3er lugar	2	1200	S/ 2,400.00
3	Jurado	4	200	S/ 800.00
4	Incentivos	6	1000	S/ 6,000.00
TOTAL				S/ 19,200.00

TOTAL S/ 65,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás áreas correspondientes, realizar las acciones necesarias, conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR, el presente acuerdo de concejo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLI
DNI: 80068280
ALCALDE

